

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: SGT/SLR/ORT/mm C ORD 1-24
N/Ref: FIS:EGE/SF:FPA/nzd
Asunto: BBRR-2024-017

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Secretaría General Técnica
C/ San José, 13
41071 Sevilla

Con fecha 3 de abril de 2024 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de “Orden por la que se modifica la Orden de 27 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía”.

Las bases reguladoras cuya modificación se propone se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Con carácter previo debe advertirse lo siguiente:

Conforme a la Instrucción 1/2023 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el Informe a las bases reguladoras establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como elementos adicionales al ser una subvención financiada por el PRTR, procede realizar las siguientes observaciones:

El proyecto de Orden pretende modificar la “Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8 de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía”, que contribuye a la consecución del Objetivo 359 CID del Componente 24, Inversión 2, Proyecto 1: «Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas», en el siguiente sentido:

Artículo único. Modificación del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAK88MRX6PVXAWUPTV4FYQDV7LW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“1 El apartado 5.a) del cuadro resumen queda redactado de la siguiente forma:

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto aceptado del proyecto.

Cuantía máxima de la subvención: 75.000 Euros

Cuantía mínima de la subvención: 25.000 Euros

Importe cierto:

Otra forma:

2 El apartado 5.e) del cuadro resumen queda redactado de la siguiente forma:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Solo podrán considerarse como subvencionables los gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, debiendo estar éste comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

3 El apartado 23.b).3º .b) que queda redactado de la siguiente forma:

b) Finalizar el proyecto objeto de la ayuda en el plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión, debiendo de estar comprendido dicho plazo de ejecución entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.”

La normativa aplicable al Proyecto C24.I2.P1 “Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas”, recoge lo siguiente:

En el ANEXO revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, establece para el Objetivo 359 CID su cumplimiento a 31 de diciembre de 2023.

No obstante, en la Conferencia Sectorial de Cultura celebrada de forma telemática por procedimiento escrito entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, para este Proyecto se acordó que:

“El cumplimiento de estos objetivos vendrá determinado por los siguientes extremos:

1. En el caso de que a fecha 31 de diciembre de 2023 se haya logrado el objetivo CID 359 de dinamizar, al menos, de forma global 400 iniciativas concurrirán los siguientes supuestos:

a) Las Comunidades Autónomas que a 31 de diciembre de 2023 hayan alcanzado sus correspondientes objetivos mínimos, de conformidad con lo establecido en la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, podrán seguir manteniendo el destino específico de los remanentes de fondos PRTR no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2023



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAK88MRX6PVXAWUPTV4FYQDV7LW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que se encuentren en su poder. La ejecución de los fondos remanentes vinculados al proyecto de Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas puede extenderse, mediante nuevas convocatorias, hasta el 31 de diciembre de 2024. A esta fecha deberán estar finalizadas todas las iniciativas.

b) Las Comunidades Autónomas que a 31 de diciembre de 2023 no hayan alcanzado sus correspondientes objetivos mínimos podrán seguir manteniendo el destino específico de los fondos PRTR transferidos con el compromiso de alcanzar, mediante nuevas convocatorias, sus correspondientes objetivos mínimos antes del 31 de diciembre de 2024. En el caso de que no cumplan con sus objetivos mínimos el 31 de diciembre de 2024 tendrán que reintegrar según lo dispuesto en el apartado correspondiente del presente documento rector.

2. En el caso de que a fecha 31 de diciembre de 2023 no se haya logrado el objetivo CID 359 de dinamizar 400 iniciativas de forma global, todas las Comunidades Autónomas deberán reintegrar al Estado, como mínimo, los remanentes de fondos PRTR no comprometidos resultantes al finalizar el citado ejercicio 2023, derivándose de forma posterior la responsabilidad establecida, en su caso, por la Unión Europea. En el caso de que no cumplan con sus objetivos mínimos el 31 de diciembre de 2024 tendrán que reintegrar según lo dispuesto en el apartado correspondiente del presente documento rector.”

Por otro lado, el documento del Componente 24 establece en el apartado “Metodología de cálculo validada por entidad independiente (IGAE)”:

“Proyecto 1: Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural áreas no urbanas. Con una dotación anual de 10 millones de €, se podrán apoyar en torno a 400 proyectos con una subvención media de 50.000 €.”

Por tanto, analizadas las modificaciones del proyecto de Orden, relativas a la cuantía y al plazo dentro del que deben haber realizado los gastos subvencionables y al plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables y finalizado el proyecto objeto de la ayuda, consideramos que se ajustan a lo establecido en la normativa Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aplicable.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Esta subvención deberá incorporarse al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, que deberá aprobarse por disponerlo así el artículo 8 de la Ley



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAK88MRX6PVXAWUPTV4FYQDV7LW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS). El último plan vigente de la mencionada Consejería, para este ámbito de competencias, fue el relativo al periodo 2020-2022, por tanto, se incumple con el mandato de la LGS de proceder a la aprobación de un plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

En el proyecto de Orden de bases reguladoras cuya modificación se propone se delegan en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales las competencias para la convocatoria y resolución de las subvenciones que se regulan en la misma. Estando sometida dicha agencia al régimen de control financiero permanente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 93.2 y 94.5 del TRLGHP, no resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 118.3.b) del TRLGHP en orden a la determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a los efectos de la fiscalización previa del compromiso del gasto.

c) Forma y secuencia del pago.

No resulta afectado por la modificación que se proyecta.

d) Plazo y forma de justificación.

No resulta afectado por la modificación que se proyecta.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAK88MRX6PVXAWUPTV4FYQDV7LW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	